

ficios, que se puedan arrendar para los propios del concejo''. Con todo, con la llegada de la presión fiscal de la Real Hacienda en la Edad Moderna el arrendamiento del terrazgo concejil y de todo el patrimonio rústico será la partida más importante de los propios, capítulo que en el siglo XVI no vemos consignado en los de muchas pequeñas poblaciones, por carecer todavía de dicho patrimonio (2).

Los documentos de **Cuentas de Propios** del municipio albacetense presentan una doble estructura: una, que podríamos llamar amplia o extensa, y otra sencilla o abreviada, dentro de un esquema general que concretamos así:

- a) Data tópica y crónica.
- b) Formalidad de entrega de los oficiales salientes a los entrantes nombrados el día de San Miguel.
- c) Especificación de conceptos y cantidades a recibir por ellos.

El que el documento tenga extensión mayor o menor en su estructura diplomática no depende tanto de los conceptos y cantidades en él especificados, cuanto a la introducción o encabezamiento de los mismos, debida sin duda a la meticulosidad del escribano municipal, siempre dentro del esquema general, al que hemos hecho mención. Los documentos 1 y 2 del Apéndice Documental nos van a permitir hacer un análisis pormenorizado de dos tipos distintos, desde el punto de vista diplomatístico.

En la introducción del primero, el escribano consigna no sólo que el documento se extiende en Albacete, sino que la reunión de entrega de cuentas tiene lugar **“en las casas de Gonçalo de Burgos”**. Se enumeran nominalmente, tanto los de los que entran como aquellos que salen, excepción hecha del mayordomo. Se hace mención de una doble reunión los días ocho y doce de octubre. Cada uno de los conceptos se introduce con la frase **“se les fase cargo”**, término técnico, más o menos estereotipado en esta clase de diplomas. Las cantidades se consignan en letra y con números romanos (3). Es-

(2) Para un estudio más detenido del tema, remitimos a MANGAS NAVAS, José M., **El régimen comunal agrario en los concejos de Castilla**, Madrid 1981, pág. 168-191.

(3) Durante los siglos XVI y XVII se emplean dos clases de numeración: la romana y la arábica, aunque esta última se usó en España desde el siglo X, la primera predominó hasta finales del siglo XVII y comienzos del XVIII. Se designa como “quenta castellana”, la que lo está con arábigos.

Por lo que respecta a los documentos privados, que es lo que a nosotros nos interesa, y especialmente en las cuentas y tasaciones, los numerales fueron adquiriendo formas cursivas. Interesan las observaciones que al respecto formula Muñoz Rivero: “La I se usó con la forma minúscula en los documentos castellanos. Cuando se escribían en ellos dos, tres o cuatro “fes”, la última solía prolongarse en figura de jota. La V también en forma de minúscula, solía tener el brazo izquierdo de mayor tamaño que el derecho. Las XX estaban trazadas sin levantar la pluma y con su perfil final muy prolongado y encorvado, lo cual les daba forma de “ce”. La L adoptó las dos formas mayúsculas y minúscula para indicar el número 50. La mi-